

# La encuesta sobre las deudas debidas a los judíos en el arzobispado de Toledo (1493-96)\*

*The Survey of Debts Owed to Jews in the Archbishopric of Toledo (1493-1496)*

**Javier CASTAÑO**

CSIC, Madrid

## RESUMEN

Detallado análisis sobre deudas dejadas sin cobrar y bienes de los judíos expulsados en 1492 en algunas zonas del arzobispado de Toledo, según las cuentas de los pesquisidores reales que los recaudaron para la Cámara real: localidades de la ribera media del Jarama, Ocaña y su comarca, Campiña del Henares, y la Alcarria, comarca de Pastrana. Estudio sobre los tipos de deudas y bienes, nombres de judíos acreedores o propietarios. Actuación selectiva de los pesquisidores en unas localidades y zonas más que en otras.

**Palabras clave:** Judíos. Préstamos. Deudas. Castilla. Cámara Real. 1492. Siglo XV

## ABSTRACT

A detailed analysis of the goods left by the Jews expelled in 1492 debts left uncollected and real estate properties in certain areas of the archbishopric of Toledo, according to the accounts of the royal investigating judges who collected them for the royal coffers: areas of the middle bank of the Jarama, Ocaña and its region, Campiña del Henares, Alcarria, the region of Pastrana. A study of the type of debts and goods, names of the creditor or owner Jews. An explanation for the selective action of the investigating judges in certain areas and regions more than others is provided.

**Key words:** Jews. Loans. Debts. Castile. Royal Coeffers. 1492. 15th Century.

**SUMARIO:** 1. Aspectos generales. 2. Ribera media del Jarama (Madrid). 3. Ocaña y su comarca. 4. Campiña del Henares y La Alcarria, comarca de Pastrana.

---

\* Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación BHA 2002-03292, Hacienda real, poder político y sociedad en Castilla. 1406-1474-1516, financiado por la CICYT del Ministerio de Educación y Ciencia. Este trabajo se integra en el proyecto de edición de las pesquisas y cuentas sobre deudas dejadas por los judíos expulsados en 1492, iniciado en Miguel Ángel LADERO QUESADA, "Después de 1492: Los bienes e deudas de los judíos", en *Judaísmo Hispano. Estudios en memoria de José L. Lacave Riaño*, ed. E. Romero (Madrid, 2002), 727-747.

## 1. ASPECTOS GENERALES

En un principio, los judíos habían sido autorizados, al menos en lo que respecta a la Corona de Castilla, para “vender e trocar e cambiar sus bienes muebles e rayses e disponer dellos libremente a su voluntad”. A súplica de los judíos, los reyes, a través de uno de sus secretarios, les habían otorgado una sobrecarta para que pudieran disponer de dichos “bienes muebles e rayses e semovientes e debdas que les son devidas que fuere suyo”, y que permitía evitar, al menos, en teoría, los intentos de las autoridades concejiles y señoriales por entorpecer su venta libre<sup>1</sup>. Dicha orden no mencionaba explícitamente los bienes comunes que, de hecho, debieron de haber quedado excluidos de dicha venta, aunque su inalienabilidad y control por la Corona no se explicita de forma rotunda hasta el 25 de junio, al señalar que dichos bienes “son de las aljamas y non de personas particulares, lo qual ... non pueden faser, por las dichas synogas aver seydo ya diputadas para el seruiçio de Dios, e los dichos honsarios por ser lugares religiosos, diz que non están en bienes de persona algunas e las dichas casas e posesiones de las aljamas por estar obligados a nuestros derechos e algunos vsos ... Vos mandamos que fasta que por nos sea visto e dete[r]minado..., non dexéys nin consyntáys a los dichos judíos ... vender ... las ... synogas e honsarios e censos e casas e posesiones comunes, nin que personas algunas se las conpren ...; e sy las tienen, que todas las dexen libremente e recaben el presçio que por ellas dieron, de aquellos a quien lo dieron e pagaron”<sup>2</sup>.

Aunque no se expresara de manera tan solemne desde un inicio, parece tácita la intención de la monarquía de ser ella la que determine el destino de sus bienes comunes, si no de manera oficial, sí oficiosa<sup>3</sup>. La existencia de algún indicio que apunta a la posibilidad de que, aplicando la ley de apartamiento de las Cortes de 1480, los judíos pudieran vender libremente sus bienes comunes, es circunstancial y responde a una lógica distinta de la que guía la actuación de la Corona<sup>4</sup>. Mi objetivo ahora es el estudio de las deudas contraídas con los judíos, concretamente en el espacio del arzobispado de Toledo, y su liquidación, con la actuación del pesquisidor Rodrigo de Mercado, dejando el análisis de los bienes comunes para más adelante.

<sup>1</sup> Eso se manifiesta en la carta real fechada en Santa Fe el 14 de mayo de 1492, incluida en una orden enviada a Amusco el 5 de junio (RGS, fol. 137), publ. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Documentos acerca de la expulsión de los judíos* (Valladolid, 1964), doc. 197, pp. 428-429.

<sup>2</sup> Toledo, Archivo Municipal, caja 10, publ. Pilar LEÓN TELLO, *Judíos de Toledo* (Madrid, 1979), vol. 1, doc. 87, pp. 541-543.

<sup>3</sup> Así se expresa en carta dirigida por el rey a los comisarios de bienes judíos de Zaragoza, al afirmar que “los bienes de los judíos... están a nuestra disposición y no de otro alguno”, Rafael CONDE Y DELGADO DE MOLINA, *La expulsión de los judíos de la Corona de Aragón. Documentos para su estudio* (Zaragoza, 1991), doc. 23, p. 77. Valiosas reflexiones que trascienden el marco local de estudio en Jaume RIERA I SANS, “L’expulsió dels jueus de Tortosa”, *Recerca* 3 (Tortosa, 1999), 25-49.

<sup>4</sup> Me refiero a la provisión del Consejo del Norte de los Puertos fechada en Valladolid en 23 de mayo (RGS, fol. 528), publ. SUÁREZ, *Documentos*, doc. 186, pp. 411-412, que emplazaba a las autoridades de Palencia a retirar su prohibición de que la aljama vendiera su sinagoga y edificios anexos “pues que tal pregón hera contra la voluntad e mandamiento nuestro e contra la hordenanza que se fiziera en las Cortes de Toledo”. La provisión respondía positivamente a una solicitud previa de la aljama que, alegando razones prácticas para justificar la venta, recurría a ese precedente legal.

A partir del 2 de mayo, inmediatamente después de haber sido pregonada la provisión, habrían de ser despachadas comisiones a diversas localidades para que urgieran en resolver las deudas de los judíos a fin de que se pudieran cumplir los plazos de la expulsión<sup>5</sup>. Ya a finales de mes, el 30 de mayo, el Consejo Real había decretado unas instrucciones para los oficiales de justicia acerca de la liquidación de las obligaciones contraídas entre cristianos, mudéjares y judíos, repetidas luego en órdenes específicas enviadas a diferentes localidades y por las que se daba de plazo hasta mediados de julio para su resolución<sup>6</sup>. Su cobro por los judíos no debió de ser fácil, dada la premura del plazo y la situación apurada de acreedores y deudores a la par.

Desde agosto de 1492 se registra el sobreseimiento puntual en la ejecución de algunas deudas debidas a judíos, tras denuncias de prácticas usurarias<sup>7</sup>. Como bastantes deudas no habían podido hacerse efectivas en el momento de la salida, tuvieron que ser traspasadas a otros como pago a su vez de deudas contraídas, o bien fueron vendidas; los judíos habían dejado, también, poderes para que fueran cobradas en procuración<sup>8</sup>. De manera paralela, desde mayo se habían venido recibiendo en el Consejo Real denuncias diversas acerca de las sacas ilegales de moneda, oro y plata. Por este último motivo, Rodrigo de Mercado era encargado, el 6 de septiembre, de realizar una primera pesquisa en el arzobispado de Toledo para averiguar “quién e cuáles persona... fueron en sacar el dicho oro e plata e moneda... e vos informéis en cuyo poder quedaron qualesquier bienes de los dichos judíos confiados por ellos o por debdas... secrestedes los bienes de los dichos judíos doquier que los fallardes”<sup>9</sup>. Para complementar esta medida, el 10 de septiembre se ordenaba sobreseer la ejecución de todas —salvo contadas excepciones— las deudas debidas a judíos, pues “al tiempo que los judíos salieron destos nuestros reynos tenían muchos tratos e conversaciones con algunos nuestros súbditos naturales, así por rentas que de nos tenían arrendadas, como de pan e mrs. que avían dado a logro e de paños e sedas e brocados e otras cosas que avían vendido fiado a muy mayores preçios de cómo valían e de otros contrabtos usurarios... e que al tiempo que salieron destos nuestros reynos vendieron e traspasaron las dichas debdas a algunos nuestros súbditos e naturales, los quales las cobran como si fuesen líquidas e sobre ello fatigan a nuestros súbditos e naturales e siendo las debdas tales que non lievan aparejada execución. E porque non queremos mandar vender [*sic* por ‘*Nos queremos mandar veer*’] cuáles de las dichas debdas se deben pagar e cuáles non, e fasta tanto que por nos en el nuestro Consejo sea visto e determinado... es nuestra mer-

<sup>5</sup> RGS, fol. 513, publ. SUÁREZ, *Documentos*, doc. 180, pp. 397-400. Suárez registra el envío por el Consejo Real de diferentes comisiones a lo largo de mayo y durante la primera quincena de junio, en respuesta a peticiones judías previas, bien de aljamas o de individuos.

<sup>6</sup> Toledo, Archivo Municipal, publ. LEÓN TELLO, *Judíos de Toledo*, vol. 1, doc. 86, pp. 539-541.

<sup>7</sup> De hecho, ya en julio, tras recibir denuncias locales de que algunas escrituras eran “galentías por sonar de ventas y enprestidos e troques e cambios y otras abçiones que... son fechas en fraude de usuras”, se ordenaba paralizar la ejecución de las deudas, sin haber realizado una averiguación previa para determinar su naturaleza, en RGS, julio 29, fol. 89, publ. SUÁREZ, *Documentos*, doc. 212, pp. 454-455.

<sup>8</sup> Como se denuncia en Medina del Campo y en Soria (RGS, agosto 17 y s.d., fols. 225 y 16, respectivamente), publ. SUÁREZ, *Documentos*, docs. 217-218, pp. 461-464.

<sup>9</sup> RGS, fol. 228, publ. SUÁREZ, *Documentos*, doc. 220, pp. 465-467; otras diez cartas de comisión similares fueron enviadas para realizar la pesquisa en otros tantos distritos.

çed de suspender la paga de las dichas deudas e execuciones de los contratos que por ellos están fechas aunque ayan seydo renovados y fechos de nuevo”<sup>10</sup>.

Bloqueado el cobro de deudas e interrumpida la libre liquidación de bienes desde octubre de 1492 comenzaba una encuesta general para averiguar cuáles eran tales bienes y deudas de judíos. Rodrigo de Mercado comenzó su tarea inmediatamente, pues el 12 de noviembre de ese año ya estaba encargado como “comisario enviado al distrito del arzobispado de Toledo” de tomar posesión de los bienes de los judíos expulsados del distrito y hacer pesquisa de las personas que contra la veda han sacado del reino oro, plata y dinero, vedados, o lo tienen guardado para sacarlo, secuestrando para ello, los bienes de los judíos<sup>11</sup>. Mercado era un experimentado oficial que había desempeñado el oficio de corregidor en Madrid durante 1480-83, etapa en la que tuvo lugar el apartamiento de los judíos. La realización de sus pesquisas se debió demorar, ya que en 10 de diciembre recibía una primera prórroga de 60 días “para que podades acabar de faser las dichas pesquisas” y, de nuevo, una segunda en 6 de febrero de 1493<sup>12</sup>.

Es en la primavera de 1494 cuando los reyes ordenan recibir el importe de los bienes comunes y deudas para la “Cámara e fisco” real, utilizando el argumento de las sacas ilegales de los judíos<sup>13</sup>. Para entonces, algunos bienes y deudas se habían perdido, o bien estaban en proceso de recuperación por judíos retornados. La operación de encuesta y recaudación de bienes sin vender y deudas sin cobrar implicó una acción administrativa compleja que recayó en un nutrido grupo de oficiales que no concluirían su labor hasta 1497. De esos años se fecha un conjunto de cuentas que contienen los resultados de la encuesta y recaudación y cuyo hallazgo permite conocer numerosos detalles del proceso<sup>14</sup>. Dichas cuentas serían entregadas por los *reçebtores* al recién estrenado en el cargo de *tesorero de lo extraordinario* Alonso de Morales, puesto que esos ingresos no se asentaban en los libros de los contadores mayores. Morales recibe las cuentas, en las que se detallan los *cargos*, para su revisión, aunque los oficiales ya habían utilizado buena parte del dinero en pagos diversos, con lo que el *alcance* favorable a la hacienda regia resultaría raquítrico. Faltan cuentas de ciudades o zonas que debieron ser objeto de pesquisa aparte, o bien los reyes habían hecho merced previa de tales bienes y deudas sin determinar su cuantía. Son los casos de los bienes comunes de las aljamas de Belinchón y Talavera que son donados por los reyes a su continuo Juan Ortiz de Valderrama<sup>15</sup>. Las cuentas están consignadas en pliegos numerados escritos en columnas centradas con amplios márgenes, los derechos reservados para anotar las can-

<sup>10</sup> Carta incluida en otra de nombramiento de una comisión de 7 de noviembre de 1492 (RGS, fol. 227), publ. SUÁREZ, *Documentos*, doc. 229, pp. 482-483, y se menciona en una carta enviada en 5 de octubre que exceptúa del sobreseimiento a las deudas del cardenal Mendoza o sus súbditos (RGS fol. 56), *ibid.* p. 470.

<sup>11</sup> Publ. Juan Antonio LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición en España* (Madrid, 1980 [1822]), tomo IV, pp. 285-286.

<sup>12</sup> RGS, diciembre 10, fol. 92, publ. SUÁREZ, *Documentos*, doc. 237, p. 496. La segunda prórroga en RGS, fol. 2.

<sup>13</sup> AGS, CMC, leg. 61, carta de los reyes a Alonso de Tordesillas (1494, mayo 2) para que proceda así en el obispado de Zamora, cit. LADERO QUESADA, “Después de 1492”, *cit.*, p. 732. Orden al pesquisador de bienes y deudas dejados por los judíos en Aranda, de 26 de julio de 1494 en AGS, Cámara de Castilla, cédulas, libro 1.º, fols. 82v-83r, publ. SUÁREZ, *Documentos*, doc. 265, p. 533.

<sup>14</sup> AGS, CMC, 1.ª época, leg. 962. Noticia del hallazgo y una valoración general de dicha operación en LADERO, “Después de 1492”, pp. 732-736.

<sup>15</sup> RGS, 1495, abril 13, fol. 5 (fol. 4, merced de los bienes comunes de Talavera).

tidades ingresadas o libradas, y los izquierdos donde se consignaban informaciones sobre el procedimiento seguido por los tomadores de cuentas<sup>16</sup>.

En septiembre de 1494, Mercado está en Toledo juzgando los pleitos que tiene pendientes el mercader genovés Andrea de Mar, acusado de haber vendido unos judíos que transportaba a Constantinopla al patrón de la carraca “La Negrona”, tarea para la que Mercado recibe un “acompañador”<sup>17</sup>. Ya en octubre, el pesquisidor efectúa una relación de bienes comunes judíos de Toledo, que debían ser entregados a Rodrigo de Mansilla, y su estancia y actividad en la ciudad se testimonia, al menos, hasta diciembre<sup>18</sup>.

Ahora me voy a centrar en la labor realizada por el *reçebtor* de bienes judíos y de sus deudas en el arzobispado de Toledo, Diego de las Osas, repostero de camas del rey y vecino de Torrelaguna. En su descargo de los 885.413,5 mrs. obtenidos por la venta de bienes y cobro de deudas en el arzobispado de Toledo, realizado ante el tesorero Morales —habiéndose sido descontados directamente los quintos de las deudas y bienes raíces— resultaba una *data* de 878.950 mrs., con lo que el alcance inicial favorable al fisco real era sólo de 6.458 mrs, cuyo pago finalmente se suspendía al quedar amortizado dicho *alcance*.

Diego de las Osas anota en su descargo los gastos realizados y salarios percibidos por Rodrigo de Mercado y por él mismo, por la encuesta de deudas y de bienes judíos —con los pagos de testigos y letrados— y su venta y cobro, labores efectuadas durante “tres tenporadas”, desde el inicio efectivo de la encuesta en la primavera de 1494 y hasta comienzos de 1496, lo que da una idea de amplitud de labores que habían realizado conjuntamente él y el juez:

- |   |                         |
|---|-------------------------|
| • “Tomo yo” por mandato real “para ayuda de costa del camino que fue a Navarra” por cédula (24 de enero de 1495)  | 5.000 mrs.              |
| • “Tomé yo para vn caualllo” por cédula real (28 de julio de 1494)  | 8.000 mrs <sup>19</sup> |
| • Rodrigo de Mercado, de su salario de 291 días “que se ocupó en el negoçio en tres tenporadas fasta e[n] dos de março de” 1496, que montan a 200 mrs. día  | 58.200 mrs.             |
| • “Que se me an de contar a mí de mi salario los dichos” 291 días “que andove juntamente con el dicho juez e más otros dos meses que andove sin él en el negoçio”, en total 351 días, a 80 mrs. día   | 28.080.mrs.             |
| • Merced real a Diego de las Osas por cédula (12 de febrero, s.a. ¿1496?)   | 20.000 mrs.             |
| • “Yten, que me costó escriuir esta cuenta”   | 8 reales                |
| • “Que gasté en çiertas personas que devían a los judíos e traer testigos e dar a letrados que me ayudauan en los pleitos en tres veses que avíamos entendido en los negoçios. según que lo muestro por tres mandamientos de Rodrigo de Mercado, así como juez que los mandaua pagar” | 14.502.mrs.             |

<sup>16</sup> Sobre los aspectos diplomáticos y procedimentales de este tipo de documentación, Rosana de ANDRÉS DÍAZ, *El último decenio del reinado de Isabel I a través de la tesorería de Alonso de Morales (1495-1504)* (Valladolid, 2004), pp. 31 ss.

<sup>17</sup> RGS, 1494, septiembre 28, fol. 353. El 3 de octubre, Mercado recibe la orden de liberar de prisión al genovés, tras pago de fianza.

<sup>18</sup> La relación en ADAIba, Mora, caja 16, doc. 30, publ. LEÓN TELLO, *Los judíos de Toledo*, vol. 1, doc. 97, pp. 616-620. Otras actuaciones de Mercado tratando bienes judíos en Toledo y en La Puente del Arzobispo en RGS, 18 noviembre (fol. 327), 21 noviembre (fol. 184), 20 diciembre (fol. 357) y 21 diciembre.

<sup>19</sup> Que recibe como parte del pago de una deuda en Daganzo.

Uno por uno los cargos habrían sido asentados por Alfonso Rodríguez de Madrid, escribano público y del concejo de Olmedo, ante el cual habrían tenido lugar las diversas sentencias y condenas del juez pesquisador Rodrigo de Mercado, que dicho escribano iría registrando en sus propios libros anotando la fecha de cada asiento —dato que no conservan las cuentas entregadas a Morales por el escribano<sup>20</sup>.

Las cuentas incluyen partidas referentes a tres comarcas, ribera del cauce medio del Jarama, Ocaña y su comarca, y la campiña del Henares, además de los bienes raíces de las ciudades de Toledo y Guadalajara que estudio en otro lugar, por la extensión de la zona encuestada por el pesquisador y a la cantidad de información que incluye, así como por la necesidad de un tratamiento especial de los bienes comunes judíos en ambas ciudades. Además de los varios centenares de deudas registradas, hallamos interesantes detalles relativos a bienes comunes judíos —sinagogas, cementerios, hospitales, censos inmobiliarios— bastantes inéditos, como los referentes a Torrejón de Velasco y Ocaña. Todos estos datos, en buena medida dispersos, son expuestos a continuación de manera sintética y ordenada, centrándome en el estudio de la deuda. Evidentemente, no podemos perder de vista el, en muchos casos, carácter aleatorio, aunque sí ilustrativo, de los datos estadísticos referentes al crédito judío reflejado en las actas. A diferencia de los contratos de préstamos, las nóminas de deudas aquí listadas ignoran fechas o condiciones, siquiera ficticias, ya que sólo hacen referencia al cobro efectivo de la deuda por el oficial real, y por supuesto, tampoco permiten saber, siquiera de aquellos judíos de los que poseemos datos más detallados, qué porcentaje representan las cifras obtenidas del total de sus negocios.

Desconocíamos hasta ahora los procedimientos de actuación del pesquisador de bienes y deudas. Por las cuentas estudiadas se ve que quedan muchas áreas fuera de su actuación, no sólo aquéllas bajo jurisdicción señorial, a cuyos titulares los reyes habrían hecho frecuente cesión compensatoria de bienes y deudas de los judíos. Un primer análisis parece indicar que el pesquisador —que se enfrentaba a un alto grado de ocultamiento de estos bienes y deudas, en algunos casos adquiridos a precio de ganga por cristianos en el momento de la expulsión— dependía, en gran medida, de la colaboración de informadores interesados, por diversos motivos, de cobrar el quinto. En otros casos, su pesquisa seguía el rastro de denuncias elevadas ante instancias judiciales desde el mismo momento de la expulsión, y en las que con mayor frecuencia se alegaban, bien fraudes usurarios, o bien saca de bienes vedados del reino. Más que dar respuestas claras, estas cuentas plantean nuevos interrogantes que no tienen fácil solución, y aunque no presentan, ni de lejos, un panorama regional del crédito judío —no parece que el pesquisador hiciera sistemáticas encuestas sobre el terreno—, sí ilustran acerca de la puntual actuación de prestamistas, que habían logrado establecer una red regional de crédito rural. Los judíos cuyas deudas y bienes particulares aparecen en parte detallados en las cuentas parten al destierro

---

<sup>20</sup> “Yo... Alfonso Rodrigues de Madrid, escriuano público... fui presente a todo lo que dicho es e a todas las sentençias e condepnaciones en esta escritura... escritas, las quales pasaron ante mi...para ende escriuir este dicho cargo de mi letra en estas quarenta e vn fojas de papel de quarto de pliego terçiado, en fin de cada plana vna rúbrica de mi nonbre, el qual se acabó de faser en 20 de marzo de 1496”.

en 1492, lo que explicaría su confiscación por el fisco regio en compensación a lo que la Corona consideraba acciones ilegales.

## 2. RIBERA MEDIA DEL JARAMA (MADRID)

El receptor lleva a cabo el cobro de 98 pequeñas deudas contratadas conjuntamente por rabí David Alpullate y por su madre doña Çimhá, vecinos de Cobeña. En una primera pesquisa efectuada en las localidades de Algete, Cobeña y Daganzo, Paracuellos y San Agustín de Guadalix —situadas bajo la jurisdicción del arzobispo de Toledo— se cobran 57 deudas dejadas por los Alpullates, y que habían contratado principalmente vecinos de éstas y de otras localidades próximas como Alcobendas, Pesadilla (despoblado, junto a S. Agustín), Zarzuela, Villanueva de la Varca (quizás, Villanueva de Fuente El Fresno, aldea de Madrid), y Fuente El Saz de Jarama, por un importe total de 59.998,5 mrs. Más adelante en las cuentas se amplía la información con datos de otras 41 deudas debidas a los mismos judíos (sólo tres de ellas mencionan a Çimhá como única acreedora, además de otra mención “al dicho [*sic*] rabi Mayr Alpullate”; el resto lo hace indistintamente a David o a los “Alpullates”) en —además de los lugares ya citados— Alalparado, Valdeolmos, Valdetorres, Talamanca, Mesones, El Casar de Talamanca, Valdepiélagos, Ajalvir, Torrejón de Alcolea —junto a Camarma del Encina—, Ribatejada, Serracines y Torrelaguna, por una cuantía de 21.766,5 mrs. Este segundo grupo de deudas, con una sólo excepción, han sido puestas al descubierto por Pedro del Campo, que recibe el pago del quinto, además de otros 13.400 mrs. de los bienes de David Alpullate (según cédula real de 21 de mayo de 1494).

Poco podemos precisar en torno al perfil de los deudores. Las 111 deudas de dinero —de los Alpullates y de otros— son satisfechas de manera individual, aunque encontramos algunos casos donde aparece como deudor más de un individuo (en 12 casos), siendo excepcional que sean los herederos del deudor los que paguen (en 2 casos). El monto de la deuda se expresa en moneda de cuenta, aunque ocasionalmente se puede expresar en reales (en 7 casos). Sólo son 4 las deudas en las que aparecen cristianas como deudoras. En contadas ocasiones, el mismo individuo aparece como deudor de más de un préstamo (al menos, 5 deudores). En cuanto a la dedicación del deudor es aventurado afirmar si el término utilizado como apellido se refiere al desempeño del oficio, o no (“merchante”, “bodeguero”, “tornero”, “montero”). Con la excepción de maestro Tomás de Torrelaguna, que adeuda 2.000 mrs. a Çimhá, todos los deudores son vecinos de localidades que están situadas en un radio máximo de 18 kms. alrededor de Cobeña.

El informante desempeña un importante papel en la averiguación de las deudas. Del total de deudas debidas a diversos acreedores judíos, y cobradas en la comarca, 40 son descubiertas por denuncia, frente a 71 que son cargadas íntegramente en las cuentas del receptor, además de dos multas que impone el pesquisidor. No siempre los deudores tenían la mejor disposición para efectuar el pago. Es el caso de Mari Garçía, una vecina de Alcobendas condenada a pagar 3.930 mrs., y que había apelado la sentencia. En el caso de alguna suma importante, ésta se había satisfecho parcialmente mediante la entrega de un caballo.

Desde un punto de vista cuantitativo, las deudas satisfechas de los Alpullates oscilan entre los 40 mrs. debidos por Antón García, de Alalpardo, y los 16.000 mrs. de Blas García, de Paracuellos, aunque 55 son inferiores a los 400 mrs., 27 se sitúan entre este nivel y el de 1.000 mrs., situándose las 16 restantes por encima de esa cifra.

A continuación presento un cuadro con el número de deudas debidas a los Alpullates según su cuantía:

**Cuantía en mrs. de las deudas cobradas**

hasta 50	5
51-100	5
101-150	9
151-200	5
201-250	4
251-300	11
301-350	10
351-400	6
401-500	11
501-750	12
751-1.000	4
1.001-2.000	10
2.001-3.000	1
3.001-5.000	2
+ 5.000	3
SUMA:	98

El receptor de bienes y deudas recibe también más de 500 vellocinos de lana propiedad de David Alpullate y que tenía depositados Juan de Tanpalmillo, vecino de Ajalvir. Se vendieron en 11.480 mrs. de los que se descontaron 635,5 mrs. del transporte de Ajalvir a Madrid, donde fueron entregados a un mercader, restando 10.840,5 mrs.

Aparte de ello, poseemos noticias escuetas de otras pequeñas cantidades debidas a varios prestamistas judíos, entre ellos, rabí Lizar —del que 3 de las 4 deudas que estaban a su nombre son de vecinos de la villa de Madrid o de sus aldeas (una, de un vecino de Velilla de San Antonio, junto a Rivas, otra, debida por doña María de Luján, mujer de Juan Zapata, por un importe de 3.100 mrs y la tercera por un vecino de Vallecas)<sup>21</sup>—; Simuel Çarça (1 deuda) y Harón Lerma (6 deudas), este último, vecino de Cobeña<sup>22</sup>, y cuyos deudores son vecinos de Alcobendas, Daganzo y Algete.

<sup>21</sup> El Consejo Real había ordenado en 18 de mayo de 1493 a Luis de Alcalá y a Fernán Núñez Coronel (ol. Mayr Melamed) como arrendadores y recaudadores mayores que cumplieran cierta carta ejecutoria a fin de que el escribano de cámara Cristóbal de Vitoria cobrara una deuda embargada a Lezar, en pago de lo que Tristán de Silva, corregidor de Madrid, debía a vecinos de esa villa, según su juicio de residencia (RGS, fol. 102).

<sup>22</sup> Cit. en el proceso inquisitorial contra Juan de Cobeña (AHN Inq., Toledo, leg. 140, nº 3) estudiado en Carlos CARRETE PARRONDO, "Cobeña, aljama castellana en los albores de la expulsión", en *Proceedings of the Sixth World Congress of Jewish Studies* (Jerusalem, 1975), vol. II, 71-76, p. 76.



En el siguiente cuadro, detallo el número de las deudas cobradas (de los Alpullates y el resto de judíos), según el avecindamiento del deudor detallado en las cuentas:

Localidad	Deudas cobradas	Importe
Daganzo	22	18.963 mrs.
Alcobendas	4	5.564
Fuentelsaz del Jarama	1	3.000
Paracuellos	14	22.990
Pesadilla	1	310
Algete	4	836
“Villanueva de la Varca”	1	332
S. Agustín de Guadalix	19	11.527
Cobeña	3	381
Velilla, Vallecas, Madrid	4	4.231
Alalpardo	5	705
Valdeolmos	4	1.048,5
Zarzuela	1	75
Valdetorres	5	6.802
Talamanca	2	2.032
Mesones (Gu)	2	1.802
El Casar de Talamanca (Gu)	2	1.066
Valdepiélagos	2	555
Ajalvir	3	727
Torrejón de Alcolea	2	437
Ribatejada	7	3.341
Serracines	1	80
Torrelaguna	2	3.512
<b>SUMA:</b>	<b>111</b>	<b>90.316,5</b>

Además de estas deudas, se adjudica a la Cámara Real el producto de la venta de diversos bienes raíces en Algete de Simuel, Jacó y Mosé Arragel, vecinos del mismo lugar. En un principio, el secuestro cautelar de los bienes de los Arrageles — junto con los de Jamila, mujer que había sido de Yuça Arragel— se había ordenado hasta que se determinara si dichos judíos habían infringido la prohibición de saca de bienes vedados. Dichos bienes incluían,

- Una casa con una cueva y tinajas
- Otra casa junto a la iglesia con otra cueva y bodega con tinajas
- Una viña, en término de los majuelos
- Dos viñas al “Vallutoso”
- Otra bodega con 11 tinajas de vino tinto y 2 tinajas de vino blanco (que tendrán 587 cántaras), además de otras 7 tinajas vacías
- Otros tres majuelos y tres aranzadas en “Vallutoso”

- Una huerta cerca de estos majuelos
- Otro majuelo en el prado de Viana
- Otros dos majuelos y dos viñas en el prado.

Estos bienes inmuebles habían sido secuestrados por Rodrigo de Mercado y puestos en poder de vecinos de Algete con anterioridad al 16 de mayo de 1493, fecha en que tras entrega de fiadores, son puestos en poder de Alfonso Díaz de Pastrana, vecino de Guadalajara<sup>23</sup>. De ellos, se registra la venta de,

- |  |             |
|--|-------------|
| 1. Una huerta de una obrada con dos viñas de hasta tres aranzadas, juntas con dicha huerta, vendidos a Juan de Talpalmillo, vecino de Ajalvir. Dicha huerta tenía cinco medias de pan por mitad de censo | 31.000 mrs. |
| 2. Una viña, a Francisco de Mesa, vecino de Algete   | 4.250 mrs.  |
| 3. Cuatro viñas, a Adán Lopes, vecino de Algete  | 4.295 mrs.  |
| 4. Una viña, a Luis Pérez, vecino de Algete  | 1.550 mrs.  |
| 5. Una viña, a Francisco de Monzón   | 1.550 mrs.  |

Posiblemente es este cargo de la venta de bienes raíces en Algete (42.646 mrs.), y de otros más, hasta sumar 50.340, el mismo incluido en la *data* “que es de las tierras del arzobispo e sus altasas fisieron merçed dellos al cardenal, e de todo lo de las otras sus tierras” (cédula de 8 de octubre de 1494). Finalmente, las cuentas añaden varios ingresos cuya procedencia no es clara, así, Gome Díez, vecino de Buitrago, es condenado al pago de una multa de 200 reales; Antonio de Çifuentes, vecino de Torrelaguna, paga 1.512 mrs<sup>24</sup>. y el receptor anota la venta de 25 cargas de madera, a 70 mrs. la carga, por un importe de 1.719 mrs., sin precisar su procedencia<sup>25</sup>.

### 3. OCAÑA Y SU COMARCA

Ocaña era no sólo una de las villas principales dentro de la jurisdicción de la orden de Santiago y en la que se alzaba la casa maestra, sino que a lo largo del siglo XV había albergado una importante aljama judía insuficientemente conocida y que ocupa una posición destacada entre los judíos de Castilla<sup>26</sup>. La encuesta realizada en la villa y en su comarca, probablemente en los últimos meses de 1494<sup>27</sup>, logra recuperar para el fisco regio un buen número de deudas, y revela la existencia de un

<sup>23</sup> RGS, 1493, mayo 16, fol. 166, publ. SUÁREZ, *Documentos*, nº 250, p. 515. Es muy posible que Simuel, Jacó y Mosé fueran hermanos e hijos de Jamila.

<sup>24</sup> Sin embargo, en 22 de febrero de 1495, Mercado recibe una incitativa para que le devuelva unos mrs. que le había confiscado (RGS, fol. 453).

<sup>25</sup> LADERO, “Después de 1492”, p. 739, cita un asiento de las cuentas que recoge la venta de la madera de la sinagoga de Medina de Rioseco.

<sup>26</sup> Le dedican breves notas, LEÓN TELLO, *Judíos de Toledo*, vol. 1, pp. 336-338; y José A. GARCÍA LUJÁN, “Notas sobre los judíos y mudéjares de Ocaña en 1478 y 1480”, en *I Congreso Internacional “Encuentro de las Tres Culturas” (3-7 octubre 1982)* (Toledo, 1983), págs. 315-317, que utiliza los libros de visitas de la orden de ambos años.

<sup>27</sup> RGS, octubre 17, fol. 555, pleito con Gonzalo Fernández de Toledo (¿converso?), vecino de Ocaña, que le demanda ciertos mrs.

nutrido patrimonio de bienes comunes judíos en la villa y, en menor medida, en Torrejón de Velasco.

Detalle a continuación, los datos relativos al patrimonio de bienes comunes que incluye una pequeña sinagoga y el cementerio judío de Torrejón de Velasco, además de dos sinagogas (vieja y nueva), carnicerías, hospital, cementerio judío, olivares, y hasta 9 censos sobre casas pertenecientes a la aljama de Ocaña. Rodrigo de Mercado había recibido el aviso de la existencia de alguno de estos bienes comunes de un recién convertido, Alfonso de Esquivel, que recibe en pago de su quinto, “vn espital” valorado en 2.000 mrs., a la vez que adquiere uno de los censos puestos sobre las casas antes pertenecientes a la aljama. Todos estos bienes raíces y censos “dixeron la dicha aljama de la villa de Ocaña e fueron adjudicados al fisco e se vendieron por sus términos en pública almoneda” a particulares, especificando en los asientos de las cuentas el nombre del comprador. La venta de bienes y censos de Ocaña supuso un *cargo* de 55.931 mrs. El precio de venta de los censos oscila entre dos y diez veces el valor del censo anual.

#### TORREJÓN DE VELASCO

- |  |            |
|--|------------|
| 1. “Vna synoga pequenna que se vendió”   | 500 mrs.   |
| 2. Del “honsario”, 4 reales  | 124 mrs.   |
| 3. Unas casas de la de maestro Lope, vecina que fue de Torrejón de Velasco, que se vendieron a Gil Serrano | 3.500 mrs. |

#### OCAÑA

##### Bienes raíces

- |   |             |
|---|-------------|
| 1. “Sinoga vieja” vendida a Pedro Rodríguez “borzeguiner”, Pedro de Çanbrana y Sancho de Alcatrón   | 13.050 mrs. |
| 2. “Synoga nueva” a Pedro Hosorio   | 200 reales  |
| 3. “Carneçerías de los judíos”, a Fernán Navarro  | 700 mrs.    |
| 4. “Vn espital que fue mezquita” [ <i>sic</i> ], a Alfonso d’Esquivel por 2.000 mrs., “que non se cobraron porque los ovo de aver en satisfacción del quinto que ovo de aver por las cosas que avisó del aljama” [margen izquierdo: “mostra carta de reço de [Rodrigo de] Mercado para que non lo cobrase. Es fecha a xv de setiembre de 94. Firmado de escriuano”] |             |
| 5. “El honsario e noventa oliuas a Garçía Osario” [ <i>sic</i> ]  | 1.895 mrs.  |
| 6. Dos tercios de una casa a Alfonso de Villamayor  | 1.000 mrs.  |
| 7. Sesenta y siete olivas en dos pedazos, a Françisco de Frías de Ocaña   | 1.300 mrs.  |
| 8. Treinta olivas de la aljama a Bernaldino Peres, escribano  | 1.240 mrs.  |
| 9. Veinticinco olivas a Pedro Alfón Çebrano   | 3.100 mrs.  |
| 10. Veintinueve olivas a Alfonso Martínez el Villarejo  | 1.395 mrs.  |
| 11. Veintiséis olivas a Francisco Gutiérrez   | 1.411 mrs.  |
| 12. Diez olivas a Juan Peres de la Texera, el moço  | 438 mrs.    |
| 13. Veinte olivas a Juan Mexía  | 20 reales   |

**Censos**<sup>28</sup>

1. Censo de 30 reales sobre casas a [Alfonso] d'Esquivel, "que de antes era judío"	10.000 mrs.
2. Censo de 400 mrs. sobre unas casas a Diego de Gusmán y su mujer	3.100 mrs.
3. Censo de 600 mrs. sobre unas casas a Juan Martines de la Muela	5.000 mrs.
4. Censo de 240 mrs. que la aljama tenía sobre unas casas "e adjudicaron al fisco, non se falló quién los pague su presçio".	
5. Censo de 200 mrs. que la aljama tenía sobre unas casas que fueron de Salamón Serrano, a Garçía de Alcáçar	2.000 mrs.
6. Censo de 140 mrs. sobre unas casillas a Juan de Villaverde, 22 reales	682 mrs.
7. Censo de 200 mrs. sobre un corra a Pedro Osorio, 50 reales	1.550 mrs.
8. Censo de 200 mrs. sobre casas a Françisco Navarro	500 mrs.
9. Censo de 100 mrs. sobre "otras casyllas" a Pero Rodrigues, "borzeguinero", 2 ducados	750 mrs.
SUMA:	60.055 mrs.

Los deudores están avecindados en localidades incluidas dentro de un espacio en forma de pentágono invertido con eje en Ocaña, y cuyos ángulos los formaban las localidades de S. Martín de la Vega (Madrid), Belinchón (Cuenca), Villamayor de Santiago (Cuenca), Campo de Criptana (C.Real) y Yepes (Toledo), pertenecientes a la jurisdicción de la orden de Santiago (no así Chinchón, bajo el señorío del marqués de Moya). Salvo Campo de Criptana y Villamayor, el resto de localidades se localizan dentro de un radio no superior a los 30 kms. alrededor de Ocaña, en cuya aljama se avecindaban buena parte de los 20 acreedores judíos —o en pequeñas comunidades cercanas como la de Tembleque— como así ocurre con aquellos que poseen mayor número de deudas (Mosé Mayr, Mosé Abenamías, Simuel abén Çadoque, Abraham abén Hayón, y los diversos componentes de la familia Abén David). Ignoramos la suerte de casi todos estos individuos después de 1492, aunque hay que suponer que parten al destierro<sup>29</sup>.

He optado por realizar un balance de la cuantía de la deuda expresada del conjunto de todas las deudas (151, además de un número indeterminado en Chinchón), con una oscilación que va de la deuda de 12,5 mrs. de Bartolomé, hijo de Juan Alfonso Moreno, de Villarrubia de Santiago a Mosé Abenamías, a los 3.000 mrs. debidos por Juan Gómez Moreno y su mujer Catalina Gómez, de la misma localidad, a Mosé Mayr. De ellas, 95 (es decir, el 62,7%) son inferiores a los 400 mrs., y 54 (35,7%) oscilan en una franja que va de los 400 a los 1.000 mrs. Sólo 2 deudas superan excepcionalmente los 1.000 mrs. En resumen, predominio de créditos pequeños y medianos.

<sup>28</sup> En el descargo final, el receptor señala que se le deben descontar 12.000 mrs., de 1.130 mrs. de censo "que yo vendí en Ocaña de lo del aljama e antes lo avía comprado el governador para la capellanía del maestro. E los del conçejo de la horden mandaron a los compradores que non me pagasen, por quanto les quitaron a ellos la posesyón e la dieron a los capellanes, así que yo non los cobré".

<sup>29</sup> Uno de los asientos registra una deuda debida a "Juan Sánchez abén Hayón" en Villarrubia. Bien puede tratarse de un lapsus del escribano, o de una nueva identidad cristiana de Abraham.

**Cuantía en mrs. de las deudas cobradas<sup>30</sup>**

hasta 50	10	401-500	14
51-100	13	501-750	18
101-150	10	751-1.000	9
151-200	15	1.001-2.000	13
201-250	13	2.001-3.000	2
251-300	11	3.001-5.000	—
301-350	12	+ 5.000	—
351-400	11	SUMA:	151

<b>Localidad<sup>31</sup></b>	<b>Deudas cobradas</b>	<b>Importe</b>
Ocaña	20	6.773,0 mrs.
Huerta de Valdecarábanos (To)	3	741,0
Villatobas (To)	14	7.370,0
Villarrubia de Santiago (To)	26	13.209,5
Colmenar de Oreja (Ma)	23	13.268,0
Villaconejos (Ma)	4	1.954,0
Belinchón (Cu)	6	1.556,0
Noblejas (To)	5	1.101,5
Santa Cruz de la Zarza (To)	3	982,0
Dosbarrios (To)	4	1.661,0
Yepes (To)	12	3.907,0
Cabañas de Yepes (To)	4	1.499,0
Ciruelos (To)	4	3.669,0
El Pozuelo (Cu)	10	5.618,0
Villamayor de Santiago (Cu)	2	625,5
San Martín de la Vega (Ma)	1	50,0
Borox (To)	1	125,0
Valdaracete (Ma)	1	558,0
Morata de Tajuña (Ma)	1	2.000,0
Campo de Criptana (C. Real)	7	2.188,5
Chinchón (Ma)	n.º indeterminado	6.065,5
<b>SUMA:</b>	151+deudas Chinchón	74.921,5

<sup>30</sup> En la mayoría de los casos, la deuda viene expresada en mrs. (139), y sólo excepcionalmente en reales (9), ducados (2) o doblas (1).

<sup>31</sup> Señalo entre paréntesis las iniciales de la provincia dentro de la cual se integra la localidad hoy.

Entre los deudores —que proceden de las localidades señaladas y de otras circundantes— encontramos únicamente a seis mujeres y a un mudéjar (maestre Alí, de Dosbarrios). Raramente se expresa el oficio del deudor, aunque aparecen citados “escribano”, “molinero”, “montero” y “traperero” (en ninguno de los 4 casos, la deuda alcanza los 500 mrs.). Las cuentas señalan que todas las deudas se han satisfecho íntegramente salvo una debida por la mujer de Mateo Fernández, de Villatobas, deudora de 760 mrs., a la que el ejecutor toma una “saya colorada” que es vendida por 547 mrs.

Casi la mitad de los préstamos anotados, 74 de 151, han salido a la luz gracias a la labor de denunciadores, que reciben el quinto, cuyos beneficiados son Juan de Espinosa (44 deudas) y Pedro del Campo (30 deudas). No es casual que la mayor parte de deudas informadas por Espinosa habían pertenecido a diversos miembros de la familia Abén David, además de alguna otra, y las de Campo a Mosé Mayr y a Mosé Abenamías. De alguna manera, ambos individuos poseían información relati-

	<b>Nombre</b>	<b>N.º Deudas</b>	<b>Importe</b>
1	Mosé Mayr de vecinos de Chinchón total:	49 indeterminado 49	25.937,0 6.065,5 32.002,5
2	Mosé Abenamías con don Abraham abén Yacó total:	19 1 20	9.149,5 217,0 9.366,5
3	Ysaque Abenamías	2	350,0
4	Jacó Cohén	1	200,0
5	Yudá Manrique	1	80,0
6	Salamón Çarfatí	2	150,0
7	Don Yza Abenaday	1	511,0
8	Simuel abén Çadoque	7	2.090,0
9	Yuça abén Çadoque	1	800,0
10	Abraham abén Çadoque	1	240,0
11	Abraham Vzillo	1	100,0
12	Don Yuça aben Hayón	1	62,0
13	Abraham abén Hayón	9	2.927
14	Ysaque Corcos	3	2.130
15	Familia Abén David Don David Rabí Mayr Don Jacó Yuça Mosé Ysaque total:	32 1 2 2 2 3 -	18.364,5 140,0 873,0 654,0 452,0 784,0 21.267,5
16	Sin nombre	10	2.645,0
<b>SUMA:</b>		151+ número indeterminado en Chinchón	74.921,5

va a las deudas contraídas con prestamistas concretos, lo que parece la norma, como veremos de nuevo más adelante.

No se testimonia, salvo alguna excepción, una especialización de cada prestamista en localidades determinadas, quizás porque las deudas se contratan no en el lugar, a manera de crédito itinerante del prestamista, sino en un mercado comarcal al que asisten los deudores. De Mosé Mayr, residente hacia 1480 en la colación de San Pedro de Ocaña, se decía en la villa que era “ombre rico e abonado” y hay testimonios diversos de su actividad inmobiliaria<sup>32</sup>. Dicho potentado poseía diversas heredades en Villatobas, que el receptor vende a Pedro Rivas, vecino de Ocaña, por 3.100 mrs. Mosé también tenía créditos en Ocaña (sólo 9 de las 20 recuperadas para el fisco), Villatobas (9 de 14), Villarrubia (15 de 26) y Campo de Criptana (5 de 7), además de otras en Dosbarrios, Yepes, Ciruelos, Villamayor y un número indeterminado de ellas en Chinchón.

Igual dispersión de los créditos se repite en los de Mosé Abenamías, vecino de Tembleque, en Ocaña, Villarrubia, Noblejas, Sta. Cruz de la Zarza, Dosbarrios, Yepes, Cabañas y El Pozuelo. Es posible que estuviera emparentado con otro de los prestamistas, Ysaque Abenamías<sup>33</sup>, ya que en 24 y 26 de octubre de 1494 el Consejo Real envía cartas al gobernador de Ocaña y alcaldes de Tembleque, y al corregidor de Toledo, respectivamente, por demandas de Alonso de Villacañas y Miguel del Pulgar, vecinos de Tembleque, que habían reclamado la devolución de unas deudas que habían concertado con Mosé y habían abonado “en demasía”<sup>34</sup>.

Don David abén David aparece mencionado con otros miembros de su familia, por la denuncia de sus deudas por Juan de Espinosa, casi todas registradas en Colmenar de Oreja (21 de las 27 anotadas de esa localidad, dos de ellas, de vecinos de Villaconejos). El receptor vende ciertas heredades de don David en Colmenar de Oreja por valor de 11.460 mrs. Quizás uno de sus parientes sí se convirtió en 1492, ya que se conserva una solicitud del converso Juan de Cárdenas que reclama el pago de ciertas deudas que había recibido en herencia de su padre<sup>35</sup>.

En la data se incluyen los bienes de David Alpullate, vec. Ocaña, valorados en 13.400 mrs. y concedidos por cédula real (1494, mayo 21) a Pedro del Campo.

La tarea del pesquisador no terminaba aquí, ya que impone diversas condenas pecuniarias, alguna de ellas de elevada cuantía, como la de Pedro López de Toledo, vecino de Illescas, de un millón de mrs., aunque no se especifican los motivos, pero sí que habían sido apeladas y, al momento del descargo de cuentas, estaban a la espera de sentencia definitiva.

<sup>32</sup> GARCÍA LUJÁN, “Notas”, p. 316.

<sup>33</sup> Creo que puede descartarse su identificación con su homónimo –avecindado en Zamora-, acusado en el proceso incoado a raíz de la trama del “Santo Niño” de La Guardia que pretendía implicar a un grupo de judíos y conversos, alguno de ellos de Tembleque, en Fidel FITA, “La verdad sobre el martirio del Santo Niño de La Guardia, o sea, el proceso y quema (16 noviembre, 1491) del judío Jucé Franco en Ávila”, *BRAH* 11 (1887), 7-134, p. 10

<sup>34</sup> RGS, fols. 304 y 292, respectivamente.

<sup>35</sup> El 9 de noviembre de 1492 los reyes ordenaban a las justicias de Ocaña que se informaran acerca de las deudas que Juan de Cárdenas, convertido con motivo de la expulsión, había recibido en herencia de su padre y comprobaran si eran líquidas y no usurarias, y en ese caso, se pagaran, ya que con motivo del embargo de deudas judías, no querían satisfacerlas los deudores (RGS, fol. 52), publ. LEÓN TELLO, *Judíos de Toledo*, vol. 1, doc. 89, pp. 546-547, que identifica al padre como Ysaque Abenadaví, el Bermejo, de Ocaña, *ibid.* p. 338.

1	Juan d'Alcalá [margen izquierdo: "Estos 43.950 declaró Diego de las Osas que fíncaron de después de casas que ovo conprado de los judíos e se los quedava devyendo"]	43.950 mrs.	
2	Gómez de la Cámara,	53.250 mrs.	Apeló sentencia
3	Gonçalo Fernand Rodríguez de Toledo, vec. Ocaña,	19.107,5 mrs.	Apeló sentencia
4	Gómez Agras	17.415 mrs.	Apeló sentencia
5	Pero Lopes de Toledo, vec. Illescas,	1 millón mrs.	Apeló sentencia
6	"Se sentençiaron çiertos veçinos de Chinchón e Sant Martín [de la Vega] e Valdelaguna, e lugares del marqués de Moya e con el conçejo de Chinchón" [margen: "Quedan en mi libro asentados por menudo"]	57.267 mrs.	

#### 4. CAMPIÑA DEL HENARES Y LA ALCARRIA, COMARCA DE PASTRANA

Rodrigo de Mercado está actuando en Guadalajara en relación con los bienes de los judíos en marzo de 1495<sup>36</sup>, a la vez que recibía su nombramiento como corregidor en Madrid. A raíz de su actuación, Diego de las Osas anota el cobro de deudas de vecinos de 52 lugares diferentes, todos ellos dentro de la actual provincia de Guadalajara, situados a lo largo del cauce medio de los valles del Henares, Tajuña y Tajo<sup>37</sup>, bien de realengo, o pertenecientes a la orden de Calatrava como Pastrana. Un número importante de los 20 acreedores testimoniados corresponde a judíos de Guadalajara. Entre ellos destaca Yuçe Serrano, con 131 de un total de 243 deudas registradas (53%), del cual se venden también ciertos bienes raíces, como ocurre con los de otros judíos.

Los motivos para esta confiscación ya se han aludido. El corregidor Mercado había impuesto multas a varios cristianos que habían adquirido deudas a judíos —en algunos casos, valoradas en elevadas sumas— en el momento de la expulsión a un precio inferior al real. No es posible averiguar qué pasó con dichas deudas, ni si la Corona las llegó a cobrar, ya que no se puede seguir su rastro. Entre los multados, un regidor del concejo (Antonio Páez) y un hidalgo y "onbre poderoso", Fernán Beltrán<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> RGS, 1495, marzo 8, 18, 19 y 20, fols. 335, 425, 240 y 585, respectivamente. Su nombramiento como corregidor en Madrid —donde ya lo había sido anteriormente— en 15 de marzo (RGS, fol. 430).

<sup>37</sup> No he logrado localizar cuatro de los topónimos, "Belfaje", "Almenar Viejo" y "Alhandarilla". "La Puebla de Garçía" puede, quizás, identificarse con "La Puebla de Guadalajara" o "de Mendoza", mencionada en las *Relaciones topográficas* de Guadalajara.

<sup>38</sup> Este último, había adquirido varios heredamientos de Abrahén Alfandari, de los que el concejo rural de Iriépal reclamaba su traspaso, previo reembolso, ya que, ironías de la vida, consideraban perjudicial la naturaleza no pechera del hidalgo a diferencia de los judíos, "que syenpre acostunbraron pechar e contribuyr por ellos". De hecho, ya antes de que produjera la venta, el concejo había infructuosamente solicitado de los alcaldes de Guadalajara que impidieran la transferencia de inmuebles. Finalmente, sin embargo, el Consejo Real dictaminó a favor del concejo, RGS, junio 2, fol. 226; julio s.d., fol. 197; y agosto s.d., fol. 13, publ. Francisco CANTERA BURGOS y Carlos CARRETE PARRONDO, *Las juderías medievales en la provincia de Guadalajara* (Madrid, 1975 [tirada aparte del estudio publicado por entregas en *Sefarad* 33-34 (1973-74)]), docs. VIII-X, pp. 207-210.



1. Condena a Antonio Páez y Fernán Beltrán por compra de deudas a don Ysaque Alfandari, judío por valor de 220.000 mrs.	62.000 mrs.
2. Condena a Sancho Gonçales de la Plaçuela, mercader por compra de deudas a menor precio de Rabi Yuça Mayr.	26.000 mrs.
3. Condena a Luis Pérez del Castillo Había comprado de Yuça Serrano en cuantía de 60.000 mrs. “de los quales con lo que pagó he gastó le mandare dar” 38.340 mrs.	21.765 mrs.
4. Condena a Alfonso d’ Aragón, vecino de Alcalá de Henares porque había comprado “çiertos recabdos de Yuça Serrano a menos presçio”.	5.000 mrs.
5. Condena a Pedro Corvalán “por çiertos recabdos que compró”.	500 mrs.
6. Condena a Juan de Ayala por ciertas deudas compradas a menor precio de Yuça el Roxo.	2.500 mrs.
	SUMA: 117.765 mrs.

Además, el receptor registra otros 1.968 mrs. y “vn queçote [*sic*] de lienço” labrado, que había cobrado Juan de Buebueno [*sic*] de “çiertas prendas que dejó Rabi Mayr Açabán”.

Diego de las Osas procedió a la almoneda de los bienes particulares de judíos en la ciudad de Guadalajara, en concreto de Yuça Carrillo, de Vidal de la Caballería, don David y don Vidal Bienveniste. Entre los informantes de la existencia de bienes particulares y deudas encontramos al bachiller Diego de Medina, que aparentemente es uno de los beneficiados de la marcha de los judíos, no sólo por la percepción del quinto —de 9 deudas de importantes judíos de Guadalajara, en concreto, 5 de rabí Mosé Valencia, 3 de Vidal de la Caballería y 1 de David Albienveniste— sino por la compra en almoneda de propiedad inmueble de los judíos. Este bachiller de linaje converso era cuñado de Juana García de Medina, que había logrado una sentencia absolutoria en abril de 1493 del proceso inquisitorial incoado contra ella y que muestra las tensiones ocurridas en la ciudad entre algunos cristianos y judíos a raíz del apartamiento de la judería ocurrido una década antes, tensiones producidas por las transferencias mutuas de bienes inmobiliarios y en las que algunos judíos alegaban sentirse perjudicados<sup>39</sup>. Según informa dicho proceso, Juana, que debía abandonar sus casas al quedar incluidas dentro del recinto apartado, había conseguido que se tasaran a un elevado precio. Tras arduas negociaciones, se había determinado que fueran el mercader don Ysaque Alfandari y don Hudá (quizás, hermano de don Vidal) Bienveniste, hijo de Orovida, los que las adquirieran, abonando parte del precio mediante el pago de un censo anual, casas que luego éstos encensan a don Mayr abén Arroyo<sup>40</sup>. Las cuentas del receptor mencionan un censo de 2.180 mrs.

<sup>39</sup> Acerca del bachiller, hijo de Fernán Sánchez de Medina, y cuya abuela ya difunta, Mencía, había sido condenada como hereje y apóstata en 1494, CANTERA CARRETE, *Las juderías medievales*, p. 185. Un resumen amplio del proceso incoado contra Juana (AHN Inq., Toledo, leg. 150, n° 8), en *ibid.* pp. 159-171. Las tensiones también se producían en el interior de la aljama, entre los poderosos y los “judíos pecheros menores”, en RGS, 1491, diciembre 10, fol. 54, publ. SUÁREZ, *Documentos*, doc. 169, pp. 379-381.

<sup>40</sup> RGS, 1491, noviembre 24, fol. 81. En relación a estas casas, RGS 1493, julio 4, fol. 226 y julio s.d. fol. 62; y 1494, septiembre 9, fol. 498.

—no tiene por ser el mismo— que, a raíz de la expulsión, Orovida y Vidal Bienveniste, habían dejado sin satisfacer a Juana García, y del que el corregidor Mercado ordenaba su pago con el dinero obtenido de los bienes confiscados a éstos. El receptor anota también en su descargo el pago de una deuda de 3.100 mrs. que don Vidal había dejado debiendo a maestre Enrique, físico.

En realidad, con los datos que poseemos es aún prematuro definir las relaciones de parentesco entre diversos miembros de la familia Bienveniste avencindados en Guadalajara. El receptor había incautado y vendido bienes raíces pertenecientes a don Vidal Bienveniste por valor de 44.965 mrs. y cobrado deudas en Cabanillas, “Almenar Viejo” y Guadalajara valoradas en 57.000 mrs. Cabe la posibilidad de que este don Vidal fuera el mismo que Juana García había caracterizado como “gotoso” y “muy curial e donoso” en la “tacha” que le puso en el trascurso de su procesamiento por la Inquisición. La misma posibilidad de identificación existe entre éste último y don Vidal Bienveniste de Guadalajara, que con su hermano don Abraham, ambos nietos del “Rab de la Corte” en época de Juan II, son ensalzados por el historiador Abraham Zacut, que los califica de mecenas de los estudios rabínicos en Castilla. De ser ambos los mismos que habían formado una compañía de arrendamiento de alcabalas con Abraham Seneor desde 1473 a 1480<sup>41</sup>, resultaría que don Vidal habría trasladado su residencia a Guadalajara poco antes, ya que en 1464 aparece avencindado en Segovia arrendando la mitad de las rentas de las salinas de Atienza<sup>42</sup>. No tengo ahora argumentos para identificarlo con “don Vidal de la Caballería” mencionado también en las cuentas, del que el receptor logra cobrar varias deudas suyas en Alovera, Cabanillas, Marchamalo, “Puebla de Garçía”, Tórtola y Torija, además de una viña que consigue vender que había sido de su propiedad.

Las cuentas registran la concesión al bachiller Medina del quinto de todos los bienes que había declarado de don David y de Bida Bienveniste (aunque no se señala explícitamente, ocurre lo mismo con los bienes de rabí Mosé Balançia, quizás emparentado con el ya fallecido en 1492 R. Semuel Valencí, uno de los protegidos de los Bienveniste), bien muebles, deudas o raíces. Por su interés, extracto a continuación el resultado de la almoneda. En los casos donde aparecen dos cifras, la segunda se refiere a la cantidad resultante para el fisco una vez descontado el quinto.

#### Venta de bienes raíces particulares de judíos en Guadalajara

1. Casas de Yuça Carrillo vendidas a Antonio Páez	2.100 mrs.
2. Casas de Rabí Yudá Gabay que vendió a Françisco Ximénez con 2.000 mrs. de censo que sobre ellas tiene Christóual Garçía	7.600 mrs.
3. Casas vendidas a Antonio Ramires de Sotomayor “porque por éstas e por otras que están adelante avía pagado a Yudá Creçient doze mill mrs. Tomáronse las otras para sus altesas e cargan quinientos mrs.”	12.500 mrs.
4. Otras casas de Yudá Creçient vendidas al doctor maestre Juan, con 400 mrs. censo que tiene sobre ellas el liçenciado de Villena	14.200 mrs.

<sup>41</sup> Carlos ÁLVAREZ GARCÍA, “Los judíos y la Hacienda Real bajo el reinado de los Reyes Católicos. Una compañía de arrendadores de rentas reales”, en *Las tres culturas en la Corona de Castilla y los sefardíes* (Valladolid, 1990), 87-125, p. 96.

<sup>42</sup> En Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La hacienda real de Castilla en el siglo XV* (La Laguna, 1973), p. 174.

- |  |                   |
|--|-------------------|
| 5. “Casillas” de Yudá Creçient vendidas a Garçía de Uylla,<br>“al quitar dozientos e quarenta mrs. de tributo”                 | 2.100 mrs.        |
| 6. Casas que fueron de Yuça Serrano a Fernando del Castillo en Yunquera  | 6.000 mrs.        |
| 7. Censo de 160 mrs. sobre una viña y olivar de Yuça Serrano   | 1.500 mrs.        |
| 8. Casas de Abraham Abenah[ileg.] vendidas a [ileg.]   | 6.364 mrs.        |
| 9. Casas de Abraham Aboacar vendidas a [ileg.] de Mangana  | 3.200 mrs.        |
| 10. “Resçibió de Fernán Xuares” de “vnas casas que le vendió que avyan<br>sydo de su padre converso”, de 1.500 mrs. de tributo | 2.100 mrs.        |
| 11. Casilla de Hudá Bermanco [sic] vendida a Bernaldino Calderón<br>con 250 mrs. de tributo                                    | 750 mrs.          |
| 12. Censo de 800 mrs que “los dichos judíos tenían sobre vnas casas suyas”<br>vendido a Rodrigo de Castro 8.100 mrs.           | Cargan 6.480 mrs. |
| 13. Casas de Yuça Bacax, el coxo, vendidas a Fernando del Castillo,<br>en nombre de don Garçía Martín                          | 4.010 mrs.        |
| 14. Viña de don Vidal de la Cauallería vendida a Pero Ferrandes, escribano   | 2.000 mrs.        |
| SUMA: 72.524 mrs.  |                   |

#### Bienes raíces de Don Vidal Bienveniste y su familia

- |  |             |                                 |
|--|-------------|---------------------------------|
| 15. Viña de don Vidal Bienveniste vendida a Martín de Mondragón  | 6.300 mrs.  | Cargan 5.040 mrs. <sup>43</sup> |
| 16. Viña “que vendió el dicho Vidal al dicho bachiller”<br>[Diego de Medina]   | 9.000 mrs.  | Cargan 7.200 mrs.               |
| 17. Viña de Vidal vendida a Juan Lopes, escribano 1.100 mrs.<br>[“Ojo, destos quales ha de traer la declaración de Rodrigo<br>de Mercado e de su escriuano”] | 1.100 mrs.  | Cargan 880 mrs.                 |
| 18. Viña de don Vidal Bienveniste vendida a Martín de Rebaltes con 45 mrs.<br>de censo que sobre ellas tiene el cura de Santa María                          | 2.000 mrs.  | Cargan 1.600 mrs.               |
| 19. Viña de don Vidal vendida a Juan Díaz de Ríos  | 1.600 mrs.  | Cargan 1.280 mrs.               |
| 20. Viña de don Vidal vendida a Françisco Lopes, escriuano   | 1.300 mrs.  | Cargan 1.040 mrs.               |
| 21. Viña de don Vidal vendida a Garçía Ramires   | 1.000 mrs.  | Cargan 800 mrs.                 |
| 22. Viña “al carrasco” de don Vidal vendida a Martín de Rada   | 5.700 mrs.  | Cargan 4.560 mrs.               |
| 23. Viña “a la cuesta de chica” de don Vidal vendida a Gonçalo de Contreras<br>[margen: “ojo, de los quales han de traer recabdos”]                          | 3.050 mrs.  | Cargan 2.440 mrs.               |
| 24. “Resçibió del bachiller Diego de Medina... quel dicho bachiller avía resçebido<br>por mandado de la fasyenda de don Vidal Bienveniste                    | 14.715 mrs. | Cargan 11.772 mrs.              |
| 25. Casas de don Daudid Bienveniste vendidas al bachiller Diego<br>de Medina con cierto censo 6.200 mrs.   | 6.200 mrs.  | Cargan 4.960 mrs.               |
| SUMA: 44.965 mrs..   |             |                                 |

#### Condenas

- |   |            |             |
|---|------------|-------------|
| 26. Condena a los herederos de Diego Peres R <sup>o</sup> mi.<br>“No están cobrados. Se ha de pagar a Rodrigo de Mercado”<br>[en cifra: 4.000 mrs.] | 5.000 mrs. | 15.000 mrs. |
| 27. Condena a Alfonso de Éçija  |            | 3.500 mrs.  |
| 28. Condena a Pero Días, cambiador, “de Yuça Carrillo”  |            | 3.000 mrs.  |

<sup>43</sup> En el descargo final se señala que este vecino de Guadalajara había recibido una merced real de 13.000 mrs. (9 de junio de 1496), “por quanto los devía de çiertas heredades que compró de las que quedaron de don Vidal Bienveniste e non se resçibieron en cuenta sino” estos 6.300 mrs.

Otros dos vecinos de Guadalajara reciben quintos, Pedro Ortiz de Orvina, que consigue 26.380 mrs. de la hacienda de Yuça Serrano (31 de marzo de 1495) y el bachiller Ramiro Núñez, que recibe 3.360 mrs. de la hacienda de Yudá Creçient (13 de octubre de 1495). Ortiz de Orvina había colaborado con el receptor, ya que se registra una entrega suya a Osas de 10.450 mrs. en concepto de “debdas por menu-do de çiertas debdas que devían” y que él había cobrado. Los que recibe el bachiller Núñez de la hacienda de Yudá Creçient lo eran por unas casas y “casillas” de éste, que había sido mayordomo de la sinagoga mayor de Guadalajara h. 1450, y que poco antes de la expulsión lo era del alcaide de Hita, Fernando de Mendoza, bienes inmuebles que se habían vendido por 16.300 mrs.

#### Deudas cobradas

	Nombre	Nº Deudas	Importe
1	Yuça Serrano nº indeterminado en Guadalajara total:	129	88.255 10.450 98.705
2	Rabí Yuça Mayr con Yuça abén Zisá total:	18 2 20	6.706 470 7.176
3	Rabí Mosé Valanzia	9	7.414
4	Don Vidal Bienveniste con Yudá (su sobrino) total:	5 1 6	17.500 40.000 57.500
5	Don David Albienbeniste	1	20.000
6	Don Vidal de la Caballería	8	6.837
7	Ysaque Alfandari	6	1.346
8	Yuça Alfandari	1	31
9	Yuça abén Hayón	1	465
10	Yuça abén Zisá	1	256
11	Jacó Caballero	5	785
12	Hudá Benatabez	4	1.527
13	Jacó y Simuel Françés, vecs. Pastrana	15	3.839
14	David Açayán (Ase)	7	2.316
15	Maestre Yuça de Mondéjar	10	8.529
16	Ysaque Gabay	2	410
17	Yuça Alpullate, vec. Pastrana	13	2.482
18	Yuça ben Azán	1	80
19	Yuçe Carrillo	1	3.000
20	Çulemán Xabí	1	472
21	Sin nombre	1	1.200

**SUMA: 242 + n.º indeterminado de Yuça Serrano 224.370 mrs.**

Estos judíos aparecen como acreedores de vecinos de lugares situados en un radio de 35 kms. alrededor de la ciudad. Lugares más alejados como Mazuecos, Brea o Almonacid están servidos por prestamistas judíos de Pastrana y Mondéjar. En el caso de las 15 deudas debidas en Pastrana a Jacó y Simuel Françés, se trata de cantidades debidas por el arrendamiento de la alcabala que ambos detentaban. Las 15 deudas de Pastrana oscilan entre un real y 1.000 mrs. De los Françés, ya se testimonian arriendos por menudo de alcabalas desde 1480, y conocemos la actividad crediticia de otros miembros de esta familia de Pastrana, algunos de los cuales parten en 1492 al destierro<sup>44</sup>. Simuel junto con Frayme Françés habían sido durante años mayordomos y “fazedores e arrendadores de... rentas” del conde de Tendilla, Íñigo López de Mendoza. Otras deudas corresponden a maestre Yuça, vec. de Mondéjar, de las cuales, y de las de otros judíos, se había encargado en 1492 al tenedor de la fortaleza de Zorita para que se hiciera cargo de ellas<sup>45</sup>. En Pastrana, Diego de las Osas recibía además 750 mrs. de “vnas oliuas” que había adquirido un cristiano del aljama.

Podemos añadir ahora algunos datos complementarios en torno a alguno de los prestamistas. Yuça Serrano había sido acusado de sacar cosas vedadas del país con motivo de la expulsión<sup>46</sup>, motivo suficiente para incautarle las deudas que tenía aún pendientes de cobro, además de bienes inmuebles valorados en 7.500 mrs. Poseía también bienes –casas y viñas– en Romanones que fueron vendidos en 2.200 mrs.<sup>47</sup> Diego de las Osas detalla el cobro de 129 deudas –además de un número indeterminado–, por valor de más de 98.000 mrs., a pesar de que había transferido dos cristianos, y a precio inferior al real, deudas valoradas en más de 60.000 mrs. De las cobradas por el receptor, más de la mitad son deudas inferiores a 400 mrs., y un 82% a 1.000 mrs., siendo satisfechas todas en dinero (sólo en una de 1.700 mrs. se especifica que es deuda de dinero y trigo). En junio de 1492 había hecho donación, junto con otros dos judíos y en nombre de la aljama de “cuatro casillas” pertenecientes a los bienes comunes de los judíos de Guadalajara.

<sup>44</sup> Subarriendan a Bueno Abolafia las alcabalas de Horche y Ranera (RGS, 1480, noviembre 10, fol. 207), con el cual mantienen años más tarde un litigio ante la Audiencia Real. El Consejo Real ordenaba intervenir al Consejo de la Orden de Calatrava, por la reclamación de Íñigo López Coronel, hijo de don Abraham Seneor que alegaba que había recibido en pago de los Françés, como subarrendadores de alcabalas y tercias (en Zorita y Almoguera), varias deudas pendientes que habían sido embargadas (RGS, 1493, febrero 26, fol. 38). En 1496, el Consejo Real ordenaba al juez de bienes del obispado de Sigüenza el desembargo de ciertas deudas “en vn memorial contenidas” que habían sido reclamadas por un pariente suyo, Pedro de Pastrana, de las deudas que recibió de su padre don Frayme Françés, que partía al destierro, por ser “de su legítima parte, que le venía de su herencia e de su madre” (RGS, mayo 5, fol. 141, incluido en mi tesis doctoral, *Las comunidades judías en el obispado de Sigüenza en la Baja Edad Media* (Madrid, Universidad Complutense, 1994), pp. 463-464.

<sup>45</sup> Son las deudas de los judíos de Mondéjar don Jacó y Abrahín Nahón, y maestre Yuça, y también de las de don Frayme y Simuel Françés (RGS, 1492, diciembre 20, fol. 105).

<sup>46</sup> RGS, 1494, julio 5, fol. 8. Los reyes conceden una merced a don Antonio de Mendoza de 110.000 mrs. que había quedado debiendo a Serrano por la compra de unas casas, deuda que se había transferido a la Cámara, tras serle confiscados los bienes al judío tras violar la saca de cosas vedadas. Además le hacían otra merced de 40.000 mrs. sobre bienes de Serrano.

<sup>47</sup> En 16 de abril de 1492 (RGS, fol. 282) la Audiencia Real le reclamaba, además de a otros dos cristianos vecinos de Guadalajara, todos tres albaceas testamentarios de un matrimonio de Romanones, la devolución de determinados bienes a sus hijos menores.

**LUGARES DE VECINDAD DE DEUDORES**

**Valle del Henares**

Localidad	Nº Deudas	Importe
Guadalajara “ total:	15 por menudo 15 + n.º ind.	59.673 mrs. 10.450 70.123
Yunquera de Henares	20	13.580
Fontanar	5	1.693
Marchamalo	12	7.019
Humanes	3	1.778
“Belfaje”	1	387
Mohernando	16	12.820
Malaguilla	3	2.577
Málaga del Fresno	6	2.704
“La Puebla de García”	2	601
Villanueva de la Torre	1	95
Usanos	5	905
Galápagos	1	54
Cabanillas del Campo	8	5.458
Alovera	1	750
Hueva	1	900
Quer	1	186
Tórtola de Henares	8	3.972
Iriépal	11	4.493
Taracena	2	496
Aldeanueva de Guadalajara	3	2.384
Centenera	4	1.084
Lupiana	3	1.427
“Almenar Viejo”	1	10.000
Atanzón	7	2.044
Chiloeches	4	1.754

**Valle del Tajuña y la Alcarria**

Localidad	Nº Deudas	Importe
Horche	4	878,5
Yélamos	3	1.124,0
“Alhandarilla”	1	370,0
Romanones	1	265,0
Valfermoso de Tajuña	1	430,0
Aranzueque	6	1.449,0
Loranca de Tajuña	6	2.385,0
Irueste	1	94,0
Peñalver	4	3.487,0
Tendilla	3	1.395,0
Fuenteviejo	6	3.164,0
Renera	1	850,0
Hontoba	1	150,0
Torija	1	2.000,0

**Pastrana y Valle del Tajo**

Pastrana	16	4.170,0
Valdeconcha	2	398,0
Yebra	1	620,0
Auñón	19	4.919,0
Ocaña	1	20.000,0
Almoguera	3	2.434,0
Alocén	4	2.741,5
El Olivar	2	14.000,0
Hueva	4	2.907,0
Mazuecos	4	2.055,0
Brea de Tajo (Ma)	1	2.400,0
Almonacid de Zorita	2	400,0

**SUMA: 242 deudas (+ n.º indeterminado en Guadalajara) 224.370,0**

**Cuantía en mrs. de deudas cobradas**

	Deudas de Yuça Serrano	Resto de deudas
hasta 50	1	5
51-100	7	13
101-150	11	15
151-200	18	12
201-250	8	9
251-300	11	3
301-350	8	7
351-400	10	4
401-500	12	6
501-750	12	14
751-1.000	8	10
1.001-2.000	15	8
2.001-3.000	5	3
3.001-5.000	1	1
+ 5.000	2	3
SUMA:	129	113

Concluye aquí la somera ordenación de datos y el análisis de la labor realizada por el pesquisidor Rodrigo de Mercado, junto con su colaborador Diego de las Osas, en relación a los bienes privados y deudas confiscados a los judíos tras su destierro, dejando para otro momento el destino de los bienes comunes de las aljamas, cuya recuperación y control por la Corona habría de resultar sumamente complejo de llevar a cabo. Indudablemente es prematuro elaborar conclusiones a partir de los datos presentados, pero sí se se pueden extraer algunas ideas. Resulta evidente que la actuación del pesquisidor va dirigida a hacerse cargo de los bienes de aquellos judíos que han incurrido en lo que la Corona considera comportamientos delictivos, en concreto, la violación de la prohibición de saca de cosas vedadas. Desgraciadamente, hasta ahora no poseemos información más detallada acerca de la magnitud de dichas sacas. Por otro lado, es evidente que los más que magros resultados obtenidos por el pesquisidor no son sino un escaso porcentaje del negocio crediticio que se había venido realizando por los judíos hasta el momento del destierro. Aún así, los datos que muestran la gran extensión conseguida por el crédito dan idea, siquiera pálida, de la amplitud del endeudamiento rural en las tierras toledanas en las postrimerías del siglo XV.